

Unidad de Formación y Desarrollo

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
12 AMOZOC DE MOTA	ADAN SANCHEZ ORTIZ	50%	50%	100%	N/A

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo.

3) Entrevista (Únicamente aplica este criterio para el puesto de Coordinador (a) Distrital Electoral de Organización Electoral).

La entrevista es un instrumento de valor cualitativo, para identificar competencias de las y los aspirantes que no fueron explícitas en la valoración curricular o que no son perceptibles a través del examen de conocimientos."

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
12 AMOZOC DE MOTA	MARIA ELIA CONTRERAS ZEPEDA	40%	45%	85%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	MARIA DEL ROCIO MEDEL HERNANDEZ	45%	40%	85%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ERIKA SOLEDAD SANCHEZ	45%	38%	83%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	MARISOL JUAREZ CANTELLANO	45%	38%	83%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	YARELI FLORES FLORES	35%	48%	83%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ERIK AUGUSTO JAEN LUNA	40%	40%	80%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	MARIA ANDREA LOPEZ HERNANDEZ	50%	30%	80%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	LUIS FLORES MORALES	35%	40%	75%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ALFONSO HERERRA MARTINEZ	30%	43%	73%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	MARIA DEL ROSARIO CARBAJAL RODRIGUEZ	35%	38%	73%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	DAVID CARMONA PEREZ	40%	33%	73%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	FELIPE BAUTISTA RAMIREZ	45%	28%	73%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	LUCINA GARCIA MEDINA	30%	40%	70%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	DIANA ELIZABETH MARQUEZ MARTINEZ	35%	35%	70%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	XOCHIL MARIN OLVERA	40%	30%	70%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	JUDITH CARRILLO MARIA	35%	33%	68%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	JOSE ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ	35%	33%	68%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	MARIA ANTONIA DIAZ BARRANCO	30%	35%	65%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	SANDRA BARRANCO MARTINEZ	35%	30%	65%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	MONICA DE LA LUZ LEON	35%	28%	63%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	EMILIO ARTURO ALTUZAR GOMEZ	40%	23%	63%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	IVONET ROSAS HERNANDEZ	35%	25%	60%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	JOSE DE JESUS VALLEJOS MORALES	35%	23%	58%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	JULIETA GAZCA MALDONADO	35%	18%	53%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	MARIA ELENA GRACIA ALBA	45%	8%	53%	N/A

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPEÑO APLICADO*
12 AMOZOC DE MOTA	ROSA MARIA PAZ LEYVA	45%	50%	95%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	SOCORRO CUAUTLI MUNGUIA	45%	48%	93%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ERIKA YAZMIN HERNANDEZ BECERRIL	45%	48%	93%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ADRIANA ELVIRA ARRIJOA RAMIREZ	45%	45%	90%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ RODRIGUEZ	45%	43%	88%	1

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

** De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
12 AMOZOC DE MOTA	MARIA ELIA CONTRERAS ZEPEDA	40%	48%	88%	1
12 AMOZOC DE MOTA	MARISOL JUAREZ CANTELLANO	45%	40%	85%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	IMELDA ARRIJOA GALICIA	35%	50%	85%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	MARIA DEL ROCIO MEDEL HERNANDEZ	45%	38%	83%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ERIKA SOLEDAD SANCHEZ	45%	38%	83%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	YARELI FLORES FLORES	35%	48%	83%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	YOAMELI HERNANDEZ GUTIERREZ	35%	48%	83%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	SUSANA MARGARITA CUELLAR MONTESINOS	40%	38%	78%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ALMA JESSICA DE LOS SANTOS LUNA	30%	45%	75%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	DIANA ELIZABETH MARQUEZ MARTINEZ	35%	40%	75%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	IVONET ROSAS HERNANDEZ	35%	38%	73%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	MARGARITA VELAZQUEZ VAZQUEZ	35%	38%	73%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	FABIOLA ZAPATA ORTIZ	45%	28%	73%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ALEJANDRA SALAZAR MARTINEZ	30%	40%	70%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	JULIETA ARELLANO LOPEZ	35%	35%	70%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ANTONIA ALEJANDRA FUENTES PONCE	35%	35%	70%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	XOCHIL MARIN OLVERA	40%	30%	70%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ADRIANA DE LOS SANTOS GONZALEZ	40%	28%	68%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	LETICIA CARBAJAL RODRIGUEZ	45%	23%	68%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	JULIETA GAZCA MALDONADO	35%	30%	65%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	LUCINA GARCIA MEDINA	30%	33%	63%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	TRINIDAD VAZQUEZ PEREZ	30%	30%	60%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	MARIBEL DE JESUS ATLAHUA	30%	30%	60%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	MARIA MARGARITA SANCHEZ MORALES	30%	30%	60%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ADRIANA SOLEDAD SANCHEZ	25%	33%	58%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	MARIA ANTONIA DIAZ BARRANCO	30%	28%	58%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	MARIA FERNANDA NUÑEZ OLIVAREZ	25%	30%	55%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	MARIA ELENA GRACIA ALBA	45%	0%	45%	N/A

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

** De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
12 AMOZOC DE MOTA	SILVIANO GONZALEZ TORRES	50%	45%	95%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ISRAEL FUENTECILLA RIVERA	50%	43%	93%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ANDRES SANCHEZ ABRAJAN	45%	45%	90%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	SALVADOR AGUSTIN BAEZ RAMIREZ	45%	43%	88%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ELOY LIMON MARTINEZ	50%	35%	85%	1

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

** De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.

DISTRITO	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO*
12 AMOZOC DE MOTA	WILMER YOVANI BARTOLON GOMEZ	35%	50%	85%	1
12 AMOZOC DE MOTA	RAUL ROJAS VAZQUEZ	45%	40%	85%	1
12 AMOZOC DE MOTA	MIGUEL ANGEL LOPEZ JUAREZ	45%	38%	83%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ROMAN VARELA ESPINOZA	40%	40%	80%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ERIK AUGUSTO JAEN LUNA	40%	38%	78%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	JUAN CARLOS BARTOLON GOMEZ	25%	50%	75%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	EDUARDO BONILLA GARCIA	35%	38%	73%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	LUIS FLORES MORALES	35%	38%	73%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	FELIPE BAUTISTA RAMIREZ	45%	28%	73%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	ENRIQUE JIMENEZ AGUILAR	30%	38%	68%	N/A
12 AMOZOC DE MOTA	JOSE DE JESUS VALLEJOS MORALES	35%	8%	43%	N/A

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.2 "Casos de empate y criterios de desempate" del LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS COORDINADORAS Y COORDINADORES DISTRITALES, ASÍ COMO DE AUXILIARES ELECTORALES, AMBOS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, aprobado en sesión especial del Consejo General de fecha seis de noviembre del 2020, mediante Acuerdo CG/AC-040/2020; se aplicaron los siguientes criterios de desempate:

"1) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), las y los integrantes del Consejo Distrital deberán considerar el grado máximo de estudios que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro a través del documento pertinente, en caso de haber acreditado un nivel superior al mínimo requerido.

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial laboral, mediante el soporte documental correspondiente, priorizando preferentemente la realización de actividades en campo."

** De igual forma, es oportuno mencionar que el número total de personas designadas, atiende a lo establecido en el numeral 5.4 "Selección y designación de las y los Coordinadoras (es) Distritales de Organización Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral" del referido Lineamiento.